



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 120-2021-MDY

Yanahuara, 13 de septiembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2021-MDY de fecha 13 de septiembre del 2021, trató: "Rectificar el Acuerdo de Concejo N° 95-2021-MDY, respecto del considerando décimo tercero (...) en el número de motor de la motocicleta de placa N° EW-0431, Marca: Yamaha, Modelo XTZ-125, Serie/Chasis N° LBPDE1212H0012312 y Motor N° E3W8E020042", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 212 sobre rectificación de errores en su numeral 212.1 indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Proveído N° 00092-2021-UCP-MDY, de fecha 17 de agosto 2021, el Jefe de la Unidad de Control patrimonial, solicita: La Modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 95-2021-MDY, de fecha 02 de julio 2021, debido a un error material involuntario en el número de Motor de la Motocicleta de Placa N° EW-0431, MARCA: YAMAHA, Modelo: XTZ-125, SERIE/CHASIS N° LBPDE1212H0012312 y Motor N° E3W8E020042:

- DICE: N° de Motor: E3W8E019924